



SESVER/DA/C-131/2025

CONTRATO DE ADHESIÓN AL PEDIDO DE COMPRA DE ADQUISICIÓN DE PINTURAS, HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS PARA PINTAR QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A TRAVÉS DEL **ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ DAVID RANGEL ZERMEÑO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR ADMINISTRATIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"SESVER"** Y POR LA OTRA PARTE EL PROVEEDOR, GUILLERMO LORENZO ORDAZ ROMERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL **"PROVEEDOR"**, Y A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO LAS **"PARTES"**, SUJETÁNDOSE ESTAS AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULA:

SESVER/DJ/2025/25
A.D.R.

ANTECEDENTES

- 1) De conformidad el día veintiséis de marzo del año en curso, se emitió el Fallo correspondiente, en el que resultó adjudicado el "PROVEEDOR" con la partida que se describe en el Anexo Único del presente contrato, mismo que pasa a formar parte de este instrumento.
- 2) Que el día dos de abril del dos mil veinticinco, se suscribió el pedido de compra sin número entre la Secretaría de Finanzas y Planeación y el Proveedor GUILLERMO LORENZO ORDAZ ROMERO.
- 3) Que para la presente contratación resulta aplicable lo dispuesto por el artículo 55 fracción XIV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz; para lo cual el Departamento de Servicios Generales, mediante oficio No. SESVER/DA/DSG/MII/3847/2025 emitió el Dictamen de procedencia correspondiente en fecha 15 de octubre del año dos mil veinticinco.

SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ
DEPARTAMENTO DE CONTROL PRESUPUESTAL
29 DIC 2025
AFECTACIÓN PRESUPUESTAL
FUENTE DE FINANCIAMIENTO
FACSA
AÑO DEL RECURSO
2025



00000001



SESVER/DA/C-131/2025

4) Que para tal efecto y conforme a las disposiciones arriba señaladas; se cuenta con la aprobación del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles de Servicios de Salud de Veracruz, en su sexta sesión extraordinaria llevada a cabo el día trece de noviembre del año dos mil veinticinco, mediante el Acuerdo número 41/EXT.06/2025, por lo que es procedente la celebración del presente contrato con el "PROVEEDOR".

5) Que, para la presente contratación, "SESVER", cuenta con Oficio de Disponibilidad Presupuestal No. SESVER/DA/SRF/4200/2025, Dictamen de Suficiencia Presupuestal número: SSE/D-0218/2025, y su respectivo Registro de Procedimientos de Adquisición e Inversión número: 211110030010000/000205CG/2025.

SESVER/DJ/2024/20
25
ADD

DECLARACIONES

I.- DE "SESVER":

I.1.- Que, el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz, es una Entidad de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y está facultada para celebrar el presente contrato, conforme a los artículos 1, 9 fracción III, 10, 11, 15 fracción X y 16; 186 fracción XL del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 55 fracción XIV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 3, 7 y 26 de los Lineamientos para el Control y Contención del Gasto Público en el Estado de Veracruz.

I.2.- Que el Lic. David Rangel Zermeño, cuenta con nombramiento como Director Administrativo de Servicios de Salud de Veracruz de fecha primero de febrero del año dos mil veinticinco, signado por el Dr. Valentín Herrera Alarcón, Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Veracruz; por lo que tiene facultades suficientes para suscribir el presente contrato.

Handwritten signature and arrow pointing up.

I.3.- Que para los efectos del presente contrato señala como su

SESVER
SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ
DEPARTAMENTO DE
CONTROL PRESUPUESTAL
29 DIC 2025
Afectación Presupuestal
Fuente de Financiamiento
FAJIA
Año del Recurso
2025



POR AMOR A
VERACRUZ



SESVER/DA/C-131/2025

domicilio el ubicado en Calle Soconusco No. 31, Colonia Aguacatal, Xalapa-Enríquez, Veracruz, C.P. 91130, con R.F.C. SSV-970307-2Q5.

I.4.- Que, de acuerdo a lo señalado en los antecedentes, se celebra el presente contrato con el "PROVEEDOR".

II.- DE EL "PROVEEDOR"

II.1.- Que el C. **Guillermo Lorenzo Ordaz Romero**, se identifica con credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector **N3-ELIMINADO 13**

II.2. Que es una persona física, dedicada a actividades comerciales al por mayor y al por menor de pintura, recubrimientos barnices, brochas, materiales y accesorios para pintura no artística.

II.3. Que señala como domicilio para los efectos legales de este contrato el ubicado en Pino 2, Col Unidad del bosque pensiones en Xalapa, Ver., con número de teléfono **N1-ELIMINADO 4** correo electrónico: **N2-ELIMINADO 3** para recibir notificaciones.

II.4. Que se encuentra debidamente inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con Registro Federal de Contribuyentes: **OARG800216NK9**

II.5. Que declara bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra sancionado o inhabilitado por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y la Contraloría General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, o por algún Organismo de Fiscalización Federal o Local.

II.6. Que se encuentra registrado en el Padrón de Proveedores de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz, bajo el número: **37658**.

II.7. Que declara bajo protesta de decir verdad, que formaliza este contrato con la seguridad de que no desempeña un empleo, cargo o

SESVER/DJ/2025/25
ADD





SESVER/DA/C-131/2025

comisión en el servicio público o que está inhabilitado para desempeñarlo.

II.8. Que cuenta con los recursos y la capacidad suficiente para el suministro de los bienes materia del presente y que es su voluntad obligarse en los términos de este instrumento jurídico.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

III.1.- Las "PARTES" se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y exteriorizan libremente su voluntad no existiendo dolo, mala fe, lesión, violencia física o error que pudieran alterar la validez y existencia del presente contrato, para obligarse en los términos y condiciones de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El "PROVEEDOR" por virtud del presente, se obliga con "SESVER" a vender a precio fijo la totalidad de los bienes que integran la partida 85, de conformidad con las especificaciones, características y cantidades establecidas en el Anexo Único del presente instrumento jurídico.

SEGUNDA. VIGENCIA

La vigencia del presente contrato contará a partir del día 17 de diciembre al treinta y uno del mismo mes del año en curso.

TERCERA.- SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN

El "PROVEEDOR" acepta que el Departamento de Servicios Generales dependiente de la Dirección Administrativa, será el **ÁREA ADMINISTRADORA Y SUPERVISORA** del cumplimiento de las obligaciones de este contrato. Por lo que el "PROVEEDOR" se obliga a atender las observaciones y solicitudes que esta instancia le formule.

SESVER/DJ/2025/20
ADD





SESVER/DA/C-131/2025

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR

El "PROVEEDOR", se obliga a entregar los bienes adjudicados totalmente nuevos, atendiendo marcas, accesorio o material, presentación, cantidades, unidades de medida, demás especificaciones y características establecidas en el Anexo Único del presente instrumento jurídico y acordes con su propuesta técnica, catálogos o folletos y fichas técnicas que los respaldan.

El "PROVEEDOR" se obliga a entregar de manera oportuna los bienes relativos a la partida que le fue adjudicada, conforme a la descripción de la partida establecida en el Anexo Único.

El "PROVEEDOR" se compromete a otorgar la garantía de fábrica para la partida relativas a rodillos.

El "PROVEEDOR" se compromete a que, en caso de que el "ÁREA ADMINISTRADORA Y SUPERVISORA", detecte que el producto presente defectos, deberán ser sustituidos, en caso de ser diez o más productos los identificados será cambiado el total de las unidades que la integran

El "PROVEEDOR" se obliga a garantizar contra cualquier defecto de fabricación, composición o vicio oculto, por el termino de 6 meses, contados a partir de la recepción de estos, todos aquellos bienes distintos a pinturas, impermeabilizantes, esmaltes y selladores obligándose a su reposición en estos casos.

QUINTA.- PLAZO DE ENTREGA

El "PROVEEDOR" se compromete a entregar los bienes objeto el presente contrato, hasta el día treinta de diciembre de 2025.

SEXTA.- LUGAR DE ENTREGA

El "PROVEEDOR" deberá entregar libre a piso los bienes objeto de este contrato a entera satisfacción de "SESVER" en la Bodega dentro de Oficinas Centrales, con domicilio en la calle Soconusco No. 31, Col. Aguacatal, C.P. 91130, Xalapa, Veracruz descargados por su personal, en coordinación con el Arq. Miguel Ángel Marcelino Ponce Eugenio con

SESVER/DJ/2025
ADD





GOBIERNO DEL ESTADO DE
VERACRUZ
2024 - 2030

SS
SECRETARÍA
DE SALUD

SESVER
SERVICIOS DE SALUD
DE VERACRUZ

SESVER/DA/C-131/2025

teléfono (228) 8423000 Ext. 3540 y correo electrónico mponce@ssaver.gob.mx, Por lo menos 48 horas antes a la entrega, deberán notificar por escrito mediante correo electrónico al enlace técnico de la Dependencia, la fecha en la que la entrega se llevará a cabo, debiendo fijarse dentro de un horario de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

SÉPTIMA.- MONTO

Las "PARTES" acuerdan que "SESVER", pagará al "PROVEEDOR" por la adquisición de accesorios para pintar, la cantidad de \$8,250.00 (Ocho mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado de \$1,320.00 (Mil trescientos veinte pesos 00/100 M.N.) haciendo un importe total de \$9,570.00 (Nueve mil quinientos setenta pesos 00/100 M.N.).

SESVER/DJ/2025/2025
ADD

OCTAVA.- FORMA DE PAGO

El "PROVEEDOR" se obliga a emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), a nombre de Servicios de Salud de Veracruz, con RFC SSV-970307-2Q5, Calle Soconusco No. 31, Colonia Aguacatal, C.P. 91130, Xalapa, Veracruz e indefectiblemente, deberá satisfacer los requisitos fiscales señalados en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación aplicable en los Estados Unidos Mexicanos.

El pago se efectuará de conformidad con el CFDI emitido, en pesos mexicanos, mediante depósito electrónico y dentro de los 30 días naturales posteriores a la entrega del CFDI y previa entrega de los bienes recibidos a entera satisfacción de "SESVER".

El "PROVEEDOR" se obliga a desglosar el Impuesto al Valor Agregado (IVA) en la facturación correspondiente.

El "PROVEEDOR" otorga su más amplio consentimiento para que el pago se realice a través de transferencia electrónica bancaria, a la cuenta clabe número N4-ELIMINADO 80 de la institución bancaria denominada BBVA Bancomer, a nombre DEL PROVEEDOR, GUILLERMO LORENZO ORDAZ ROMERO.





SESVER/DA/C-131/2025

La transportación, seguro de traslado y descarga de los bienes, serán totalmente a cargo del "PROVEEDOR" liberando a "SESVER" de la obligación de reintegrarlos.

"LAS PARTES" acuerdan que "SESVER" no hará pago alguno por ningún otro concepto al "PROVEEDOR".

El pago de los impuestos adicionales que conforme a las disposiciones legales vigentes se generen por esta contratación, correrán a cargo del "PROVEEDOR".

NOVENA.- GARANTÍA DE CALIDAD

El "PROVEEDOR" se obliga a garantizar la buena calidad de los bienes objeto del presente instrumento contra cualquier defecto de fabricación o vicios ocultos, por el término de seis meses, a partir de la recepción total, comprometiéndose a cambiar a entera satisfacción de "SESVER", por otros similares de la calidad requerida y totalmente nuevos, bastando para ello el requerimiento del "ÁREA ADMINISTRADORA Y SUPERVISORA", bajo los términos establecidos en la cláusula Cuarta del presente instrumento.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD POR PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

El "PROVEEDOR" se responsabiliza totalmente de cualquier violación o infracción a las disposiciones relativas a la propiedad industrial de patentes o marcas, y derechos de autor o permisos de las autoridades correspondientes, así como de las infracciones que pudieran presentarse en caso de irregularidades que vengán a perturbar la calidad y condiciones técnicas de acuerdo con las disposiciones aplicables en la materia motivo del presente contrato, eximiendo de estas a "SESVER".

DÉCIMA PRIMERA.- INTRANSFERIBILIDAD

Acuerdan las "PARTES" que los derechos y obligaciones del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse bajo ninguna modalidad en favor de persona alguna. La contravención a esto traerá como

SESVER/DJ/202/2025
ADD





SESVER/DA/C-131/2025

consecuencia la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para "SESVER".

DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

"SESVER" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de que el "PROVEEDOR" no haga entrega de los bienes adjudicados objeto del presente contrato o cualquier incumplimiento en alguna de las obligaciones por parte del "PROVEEDOR", y se procederá conforme al artículo 79 y demás relativos del Capítulo I, Título Sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de los Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin necesidad de declaración judicial previa, así como revocarlo anticipadamente cuando concurren razones de interés público, mismas que se enuncian a continuación:

a).- La actualización de cualquier causa de rescisión que expresamente o por analogía, establezca el Código Civil Vigente en el Estado de Veracruz.

b).-El presente contrato se podrá dar por terminado por mutuo acuerdo de "LAS PARTES".

DÉCIMA TERCERA.- PENA CONVENCIONAL

El "PROVEEDOR" se compromete a pagar a "SESVER", como pena convencional **EL TRES AL MILLAR** por cada día de atraso en la entrega de los bienes adjudicados, misma que será calculada del importe total y será descontado al momento de efectuarse el pago y en su caso se procederá a hacer efectiva la póliza de fianza de cumplimiento respectiva, conforme a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, la calidad de los bienes, defectos vicios ocultos, el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de las penas convencionales y todas las

SESVER/DJ/2024/2025
ADD





SESVER/DA/C-131/2025

obligaciones pactadas, el "PROVEEDOR" deberá entregar a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz, póliza de fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el periodo de vigencia de doce meses, a partir de la firma del presente instrumento, por el importe de \$825.00 (Ochocientos veinticinco pesos 00/100 M.N.) equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado sin incluir el concepto del Impuesto al Valor Agregado.

La póliza de fianza quedará en resguardo de "SESVER" durante seis meses posteriores concluida la vigencia de la misma, una vez fenecido este periodo, el proveedor podrá gestionar la cancelación de la fianza.

La compañía afianzadora expresamente acepta la obligación de garantizar y reconocer lo siguiente:

- a) En su Forma y términos todas y cada una de las obligaciones establecidas a cargo del fiado con motivo del respectivo acto o contrato y convenios modificatorios respectivos.
- b) Las penas convencionales y demás accesorios legales en los propios términos pactados en el acto o contrato o establecidos en las disposiciones legales aplicables.
- c) Realizar el pago de la cantidad requerida y, en su caso, incluir la indemnización por mora que proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas; lo anterior, aun cuando la obligación se encuentre subjúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad competente, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución ante la instancia correspondiente y la institución de fianzas lo comunique con las constancias respectivas a la beneficiaria para que se abstenga del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.
- d) Que el cofianzamiento de garantías, no implica la novación de las obligaciones asumidas y, por tanto, subsiste la

SESVER/DJ/202/2025
A.D.G.





SESVER/DA/C-131/2025

responsabilidad en la medida y condiciones en que la asumió en la póliza de fianza, e incluso en sus documentos modificatorios.

- e) La fianza permanecerá vigente durante (12 meses) por el cumplimiento a la o las obligaciones que garantice y conforme a los términos del acto o contrato y continuará automáticamente en vigor, en caso de que la "Contratante" otorgue al fiado prórrogas, esperas, modificaciones, diferimientos o suspensiones para el cumplimiento de la o las obligaciones contractuales garantizadas, sin necesidad de solicitar endosos o el consentimiento de la institución de fianzas y sin que tales supuestos, inclusive pudieran entenderse como la creación de una nueva obligación contractual. Asimismo la fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los procedimientos administrativos, recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen de la obligación garantizada hasta que se pronuncie la resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria; de esta forma la vigencia, no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales, ni tampoco en tanto la beneficiaria tenga expeditas sus facultades para ejercerlas dentro del plazo a que se contrae el artículo 174 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- f) Que para tener por cancelada la póliza y quede liberada de su obligación fiadora, necesariamente debe recibir por escrito el consentimiento expreso de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave a través de la Procuraduría Fiscal, así como la fianza en vía de devolución; bajo el entendimiento que, de no actualizarse dicha formalidad, la póliza continuará vigente para todos los efectos legales.
- g) Para el caso de que la fianza se vuelva exigible, someterse a las formalidades de los procedimientos previstos por los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, concatenados con las diversas establecidas en los numerales 1º

SESVER/DJ/2024/2025
ADD





SESVER/DA/C-131/2025

fracción I y 3ª del Reglamento de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

h) Para el caso de que las dependencias y entidades lo consideren conveniente, su consentimiento para que la póliza de fianza, una vez entregado y recibido formalmente el producto objeto del acto o contrato, permanezca vigente durante los plazos previstos por la disposición Décimo segunda de los LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO, CANCELACIÓN Y EFECTIVIDAD, EN SU CASO, DE LAS PÓLIZAS DE FIANZA QUE GARANTICEN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES Y QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ, EN ACTOS Y CONTRATOS ADMINISTRATIVOS QUE CELBREN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, según corresponda o, en su caso, a partir de que haya concluido el periodo que resulte para que el fiado cumpla totalmente con la corrección, reparación o reposición que requiera la atención de los vicios y los defectos o con las acciones necesarias para cumplir con cualquier otra responsabilidad derivada del acto o contrato, desde luego previo conocimiento que se le hubiere hecho de los defectos, vicios o responsabilidades a cargo del fiado; asimismo tal consentimiento se entiende, por una parte para que la fianza permanezca vigente durante la substanciación de los procedimientos, juicios o recursos legales que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria y, por otra tal vigencia permanezca en caso de que se otorgue prórroga o espera al fiado para realizar las correcciones, reparaciones, reposiciones o para llevar a cabo las acciones necesarias para cumplir las demás responsabilidades respecto de los trabajos o servicios sujetos a dichas obligaciones.

i) La competencia material y territorial de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave a través de la Procuraduría, para hacer efectiva la presente

SESVER/DJ/2025/25
A.D.R.





SESVER/DA/C-131/2025

garantía ante el incumplimiento de la obligación garantizada por causas atribuibles al proveedor, prestador de servicios o contratista fiados, según sea el caso.

- j) Que tiene instaladas y autorizadas sucursales u oficinas de servicio en el Estado de Veracruz que corresponden a la región competencia de la Sala Regional del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, para que, ante dichas sucursales u oficinas, se dirijan y presenten requerimientos de pago con cargo a las respectivas pólizas de fianza que se hagan efectivas, y los reciba el personal empleado para que los entregue a quien según sus funciones corresponda.
- k) Entregar a la beneficiaria una copia de la póliza de fianza a través del medio electrónico o dirección de correo electrónico señalada al efecto.
- l) De existir controversia en materia de interpretación o por la ejecución de la garantía, someterse a la jurisdicción por razón de territorio de los tribunales competentes de la Ciudad de Xalapa, Veracruz.

SESVER/DJ/202/2025
ADD

DÉCIMA QUINTA.- TÉRMINO DE ENTREGA DE LA PÓLIZA

El "PROVEEDOR" se compromete a entregar la Póliza de Fianza señalada en la cláusula anterior, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la firma del contrato.

DÉCIMA SEXTA.- AMPLIACIÓN

Las "PARTES" acuerdan que podrá realizarse el incremento de los bienes objeto de este contrato, a través de la ampliación mediante adendum del presente instrumento jurídico, siempre y cuando esta no represente más del veinte por ciento del monto total de la partida presupuestal que se amplíe y que el proveedor sostenga durante la ampliación el precio pactado originalmente.





SESVER/DA/C-131/2025

DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

Las "PARTES" acuerdan que "SESVER" podrá dar por terminado anticipadamente el presente acuerdo de voluntades, por causas de fuerza mayor, restricciones presupuestales o de interés público, para lo que bastará con que le de aviso por escrito al "PROVEEDOR".

DÉCIMA OCTAVA.- CASC FORTUITO

Las "PARTES" acuerdan que ninguna de ellas será considerada como responsable ni estará sujeta a la imposición de sanciones por incumplimiento o demora de sus obligaciones conforme a este contrato, cuando dicho incumplimiento o demora sea motivado por casos fortuitos o de fuerza mayor, siempre y cuando se encuentre debidamente acreditado.

DÉCIMA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD

El "PROVEEDOR" se obliga a mantener en estricta confidencialidad y a no revelar información alguna que se desprenda de la ejecución de las obligaciones emanadas del presente instrumento, en caso contrario, le serán aplicables las sanciones que señala el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

VIGÉSIMA.- AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO

Las "PARTES" manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo o mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo, lugar y bajo las condiciones especificadas.

VIGÉSIMA PRIMERA.- PERSONALIDAD

Las "PARTES" se reconocen mutua y recíprocamente, la personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y externan libremente su voluntad para obligarse en los términos y cláusulas de este contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Para todo lo no previsto en el presente contrato, las "PARTES" se registrarán por lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de

SESVER/DJ/2025/20
ADD





GOBIERNO DEL ESTADO DE
VERACRUZ
2024 - 2030

SS
SECRETARÍA
DE SALUD

SESVER
SERVICIOS DE SALUD
DE VERACRUZ

SESVER/DA/C-131/2025

Veracruz de Ignacio de la Llave, el Código Civil y el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás leyes aplicables del orden administrativo vigente en el Estado.

VIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las "PARTES" convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales del fuero común de la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz, renunciando al fuero que les corresponda en atención a sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente contrato, las "PARTES" enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, previa lectura lo ratifican y firman por triplicado de conformidad, al margen y al calce, el día 17 de diciembre del dos mil veinticinco, en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz.

SESVER/DJ/2025
ADD



Handwritten blue ink marks, including a checkmark and a signature-like scribble.





GOBIERNO DEL ESTADO DE
VERACRUZ
2024 - 2030

SS
SECRETARÍA
DE SALUD

SESVER
SERVICIOS DE SALUD
DE VERACRUZ

SESVER/DA/C-131/2025

POR "SESVER"

REVISIÓN ADMINISTRATIVA

LIC. JOSÉ DAVID RANGEL ZERMEÑO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

LIC. ROBERTO TORRES VALENCIA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS
MATERIALES

REVISIÓN TÉCNICA

POR "EL PROVEEDOR"

ARQ. GERMAN ARMANDO PÉREZ RAMOS
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
GENERALES

C. GUILLERMO LORENZO ORDAZ ROMERO
PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD
EMPRESARIAL



SESVER/DJ 2025
28
ADD





SESVER/DA/C-131/2025

ANEXO ÚNICO

CONTRATO DE ADHESIÓN AL CONTRATO NO. I3P-006 PARA LA ADQUISICIÓN DE PINTURAS, HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS PARA PINTAR QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ Y GUILLERMO LORENZO ORDAZ ROMERO

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	U.M	CANTIDAD	R.U.	SUBTOTAL
85	RODILLO 3/8" DE 4" MATERIAL NYLON	PIEZA	250	\$33.00	\$8,250.00
SUBTOTAL					\$8,250.00
IVA					\$1,320.00
TOTAL					\$9,570.00



Socomusco No. 31, Col. Aguacatal, C.P. 91130, Xalapa, Veracruz Tel (228) 842 3000 Ext. 3501 www.saver.gob.mx



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

SESVER/DJ/2024/2025
ADQ

910000016



GOBIERNO DEL ESTADO DE
VERACRUZ
2024 - 2030

SS
SECRETARÍA
DE SALUD

SESVER
SERVICIOS DE SALUD
DE VERACRUZ

SESVER/DA/C-131/2025

Leído que fue el ANEXO ÚNICO, enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y fuerza legal, previa lectura lo ratifican y firman por triplicado de conformidad, al margen y al calce, el día 17 de diciembre del dos mil veinticinco, en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz.

SESVER/JUN 2025/20 25
13110

POR "SESVER"

REVISIÓN ADMINISTRATIVA

LIC. JOSÉ DAVID RANGEL ZERMEÑO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

LIC. ROBERTO TORRES VALENCIA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS
MATERIALES

REVISIÓN TÉCNICA


POR "EL PROVEEDOR"

ARG. GERMÁN ARMANDO PÉREZ RAMOS
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
GENERALES

C. GUILLERMO LORENZO ORDAZ ROMERO
PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD
EMPRESARIAL



SESAERON 130

 Con esta fecha quedó registrado bajo el número
SESVER/07/202/2025-PPA constante de 017
fojas útiles debidamente foliadas del número
001 a 017 en el libro de
registro en resguardo de la Dirección Jurídica
de Servicios de Salud de Veracruz.
Xalapa, Veracruz: 27 de Enero del 2026.

2025 310 85

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el Teléfono particular, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

2.- ELIMINADO el correo electrónico, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

3.- ELIMINADO el Cifrado (número de control óptico) credencial para votar, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

4.- ELIMINADAS cuentas bancarias, por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

**LTAIPEV: Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; PDPPSOEV: Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; LGCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."